



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 54 -2024-MPC

Cusco, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Informe N° 230-2024-MPC-OGA-RH, del 09 de febrero de 2024, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 078-2024-OGA-MPC, emitido por la Directora General de Administración; Informe N° 222-2024-MPC-SG, del 13 de febrero de 2024, emitido por Secretaria General de Asesoría Jurídica; Informe N° 133-2024-GM-OGAJ/MPC, del 21 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú. Modificado por Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en cuanto a las atribuciones del Alcalde: (...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)*; asimismo, el artículo 43 del mismo texto normativo, establece que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”; asimismo, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, Informe N° 230-2024-MPC-OGA-RH, del 09 de febrero de 2024, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos; por el cual, pone en conocimiento que el Plan de Desarrollo de las Personas como instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, al elaborar a partir de un diagnóstico de necesidades de capacitación; es por ello que, solicita la conformación del comité electoral para llevar a cabo la elección del representante Civil, conformación que deberá ser mediante una resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por la Directiva para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas, a lo cual las bases de elección del representante civil serán aprobadas por el Comité Electoral;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Informe N° 078-2024-OGA-MPC, emitido por la Directora General de Administración; remite expediente al Gerente Municipal, indica en lo que respecta al Pan de Desarrollo de las Personas, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de Capacitación de cada entidad, se elabora a partir de un diagnóstico de necesidades de capacitación, es de vigencia anual; en ese sentido, dentro del indicado ciclo de etapas esta la conformación del comité electoral, que constituye la máxima autoridad del proceso electoral, el cual goza de autonomía y sus fallos son inapelables, el cual está integrado por tres (3) miembros de la siguiente forma:

- Un (01) Presidente, rol asumido por la persona responsable o designado de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga de sus veces (Director de la Oficina de Recursos Humanos).
- Un (01) secretario, rol asumido por la persona responsable o designado de la Oficina de Planificación y Presupuesto o a quien haga de sus veces (Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones).
- Un (01) vocal, rol asumido por la persona responsable o designado de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga de sus veces (Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica).

Que, mediante Informe N° 222-2024-MPC-SG, del 13 de febrero de 2024, emitido por Secretaria General de Asesoría Jurídica; la Secretaria General solicita Opinión Legal al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por Informe N° 133-2024-GM-OGAJ/MPC, del 21 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en atención a lo referido, en los considerandos precedentes se tiene el análisis jurídico el cual, opina lo siguiente: (...) **PROCEDE LA APROBACIÓN de conformación de Comité Electoral para llevar a cabo la elección del representante Civil, conformación que deberá ser mediante Resolución de Alcaldía (...)**; es por ello que, estando a lo vertido por el Asesor Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica se opta por la procedencia de la aprobación de conformación de comité electoral;

Por tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la conformación del Comité Electoral para llevar a cabo la elección del representante civil del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Cusco, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	DETALLE
Un (01) Presidente	(Director de la Oficina de Recursos Humanos)
Un (01) Secretario	(Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones)
Un (01) Vocal	(Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica)

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cusco, adoptar las correspondientes del caso, a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco. **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

